



Ayuntamiento de Secastilla

Expediente n.º: 134/2017

Borrador de convocatoria para la concesión de subvenciones

Procedimiento: Concesión de subvención por concurrencia competitiva

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 17/10/2017

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS PENSIONISTAS DEL MUNICIPIO CON BAJOS INGRESOS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ENERGIA, AÑO 2018

En cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2017, con relación al expediente de convocatoria y concesión de subvenciones **A PERSONAS PENSIONISTAS DEL MUNICIPIO CON BAJOS INGRESOS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ENERGIA**, por concurrencia competitiva, emito el siguiente,

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PERSONAS PENSIONISTAS DEL MUNICIPIO CON BAJOS INGRESOS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ENERGIA,

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones **A PERSONAS PENSIONISTAS DEL MUNICIPIO CON BAJOS INGRESOS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ENERGIA**, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión *ordinaria de fecha 20 de octubre de 2017*.

2. Créditos Presupuestarios

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 7.000, que será imputada a las aplicaciones presupuestarias:

920044205 "Ayudas rentas bajas" del Presupuesto municipal del año 2018, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 20 de octubre de 2017.

3. Beneficiarios, Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

Se aprueban ayudas para aquellas personas pensionistas (Jubilación o Viudedad) del municipio, de cara a asegurar que pueden hacer uso de la energía suficiente para que no se encuentren con limitaciones a la hora de utilizar energía



Ayuntamiento de Secastilla

eléctrica o aparatos de calefacción. En los últimos años el precio de la energía ha subido de forma considerable, en contraste con las pensiones que únicamente ha experimentado una subida del 0,25% anual.

Con la presente convocatoria se concederán ayudas para estas personas pensionistas con bajos ingresos con cargo al presupuesto de 2018, sin número determinado de personas beneficiarias. Su entrada en vigor se producirá desde la publicación en el BOPH.

Cuando en la vivienda residan matrimonios, se computarán para la aplicación de la presente ayuda, la suma de las pensiones que perciban ambos sujetos.

En el supuesto de cambio de residencia a otro municipio o fallecimiento del beneficiario de esta ayuda, se prorrateará la ayuda por los días efectivamente resididos en el domicilio objeto de los gastos generados.

4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción y resolución del expediente es el Presidente y Pleno respectivamente, en concordancia con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. Requisitos de los Solicitantes

Para poder ser beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, deberán estar empadronados y residir efectivamente en domicilio en los municipios del T.M. con al menos cinco (5) años de antigüedad y percibir pensión de jubilación o viudedad.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente desde la fecha de publicación en el BOPH de esta convocatoria.

Las solicitudes se formalizarán en modelo de solicitud de la presente convocatoria, junto con la documentación que se indica en el Anexo IV y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Secastilla, sito en C/Horno nº 1, código postal 22439. Las solicitudes podrán presentarse en el registro del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que habrá de acompañarse será la siguiente (traer originales o copias compulsadas):

- Certificado de empadronamiento histórico.
- Fotocopia del D.N.I.
- Facturas de luz, gasóleo de calefacción, etc., a nombre de la persona jubilada.
- Resolución de jubilación o certificado de percepción de pensión anual expedido por la Instituto Nacional de la Seguridad Social.

7. Tramitación



Ayuntamiento de Secastilla

Conforme se vayan recibiendo las solicitudes de subvención, el Pleno del Ayuntamiento las estudiará para su valoración y propuesta de resolución. Para ello se tendrá en cuenta el orden de presentación de las mismas y la disponibilidad presupuestaria recogida en la aplicación presupuestaria 920048000 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento dictar la correspondiente resolución de concesión o denegación de las solicitudes de estas subvenciones, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud.

La falta de notificación individualizada en el citado plazo producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

Una vez comunicada al beneficiario la concesión de la subvención y su importe, contestará en el plazo de 15 días si es aceptada, en su cuantía y condiciones, si no contestara se entenderá estimada, en caso contrario deberá hacer constar su renuncia expresa y por escrito.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

8. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Con la aceptación de la subvención el beneficiario quedará obligado a realizar la actividad objeto de la subvención en el plazo estipulado en esta convocatoria.

9. Plazo de Resolución, Notificación y Justificación

Conforme se vayan recibiendo las solicitudes de subvención, el Pleno del Ayuntamiento las estudiará para su valoración y propuesta de resolución. Para ello se tendrá en cuenta el orden de presentación de las mismas y la disponibilidad presupuestaria recogida en la aplicación presupuestaria 920048000 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento dictar la correspondiente resolución de concesión o denegación de las solicitudes de estas subvenciones, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud.

La falta de notificación individualizada en el citado plazo producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

Una vez comunicada al beneficiario la concesión de la subvención y su importe, contestará en el plazo de 15 días si es aceptada, en su cuantía y condiciones, si no contestara se entenderá estimada, en caso contrario deberá hacer constar su renuncia expresa y por escrito.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.



Ayuntamiento de Secastilla

Se procederá al abono de las subvenciones concedidas de la siguiente manera:

- El pago se realizará semestralmente.

Se evaluará el correcto cumplimiento de las bases de la convocatoria, y la debida presentación de la documentación justificativa:

- Certificado de empadronamiento histórico.
- Fotocopia del D.N.I.
- Facturas de luz, gasóleo de calefacción, etc., a nombre de la persona jubilada.
- Resolución de jubilación o certificado de percepción de pensión anual expedido por la Instituto Nacional de la Seguridad Social.

11. Compatibilidad con otras ayudas

Esta Ayuda es compatible con otras pensiones siempre y cuando la suma de todas no supere los 11.200 euros/anuales.

12. Reintegro y régimen

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos que sirvan de base para la concesión o de los requisitos generales establecidos en el régimen general de subvenciones.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.
- Cuando no se justifique en plazo el cumplimiento de las obligaciones.

13.-Seguimiento y control.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

14. Régimen jurídico

Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ley 5/2015 de 25 de marzo de subvenciones de Aragón y Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento de Secastilla
